

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00700

Respecto de los títulos de depósito judicial ordenados a favor de la parte demandante, obsérvese que según el informe de títulos elaborado por secretaría [62Informedetitulos], le fueron pagados con cheque de gerencia el 21 de febrero de 2022.

Frente a la solicitud de ordenar a la demandante expedir las constancias respectivas para levantar el reporte ante las centrales de riesgo, obsérvese que no es viable si se considera que de un lado, es una cuestión ajena al proceso y, de otro, es la fuente de información, la que de acuerdo a los términos del vínculo contractual le suministra los datos a los operadores, de manera que será la ejecutante o el acreedor de la obligación reportada la que comunique la respectiva novedad a las centrales de riesgo para que éstas la modifiquen, actualicen, rectifiquen y/o eliminen (artículo 8 de la Ley 1266 de 2008).

Tampoco es viable ordenar a la parte demandante la entrega del paz y salvo, pues una labor que solo a ella le compete, aunado el documento lo puede obtener a través de otros mecanismos que la ley prevé.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8af40c793bd6243e70737e9673140106aaa996000a803ac8bdd8f85dd7aa49**

Documento generado en 11/10/2022 04:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>